

23 de febrero del 2015

**ATENCIÓN:**

SPC Internacional

Ana Cruz - [acruz@spcinternacional.com](mailto:acruz@spcinternacional.com)

PBS

Jose Guerra - [jose.guerra@grouppbs.com](mailto:jose.guerra@grouppbs.com)

Altus Consulting

Alex Cruz - [acruz@altus.co.cr](mailto:acruz@altus.co.cr)

Tigo Bussines

Grettel Valdes - [grettel.valdes@tigo.co.cr](mailto:grettel.valdes@tigo.co.cr)

ASE-ConsultinGroup

Jorge Aguilar - [jaguilar@ase-consultinggroup.com](mailto:jaguilar@ase-consultinggroup.com)

**Licitación Abreviada  
No. 2015LA-000002-SUTEL**

**"COMPRA DE SWITCHES DE CORE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES."**

Estimados oferentes:

Se les informa que la **Superintendencia de Telecomunicaciones**, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante la Proveeduría Institucional, ubicada en el mismo edificio, recibirá ofertas, **hasta las 14:00 horas del 4 de marzo del año 2015**, para la contratación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio del ICE, el número 1112.

El cartel no posee ningún costo, por lo que se les envió al correo electrónico indicado.

Quedando a sus órdenes, para cualquier consulta adicional, se despide

Juan Carlos Sáenz

**Área de Proveeduría**

Teléfono: 4000-0049

Fax: 2215-4207

Correo electrónico: [proveeduria@sutel.go.cr](mailto:proveeduria@sutel.go.cr)

Cc: Expediente



**LICITACION ABREVIADA  
2015LA-000002-SUTEL**

**COMPRA DE SWITCHES DE CORE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES.**

**INVITACION A CONCURSAR Y APERTURA**

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 4 de marzo del año 2015, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

La SUTEL requiere ampliar su capacidad en su núcleo (core) de red, esto porque se han incorporado 30 funcionarios nuevos que representa un incremento del 30% y a su vez se debe preparar la incorporación del segmento de red que corresponde a el espacio nuevo que se va a tener en el edificio Térraba.

Por lo que el objeto de la contratación consiste en compra, instalación y configuración de conmutadores (switchs) de núcleo (core) para la red de la SUTEL.

Se requiere la compra de dos conmutadores (switchs) de núcleo (core) que permita solventar las labores diarias y mejorar la capacidad de la infraestructura de red actual de la SUTEL.

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

**ADMINISTRACIÓN O SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.

**CARTEL:** El cartel de la presente licitación.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**LEY:** Ley de Contratación Administrativa No.7494.

**R.L.C.A.** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411.

**OFERENTE:** Persona jurídica o física, interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

**ADJUDICATARIO/ CONTRATISTA:** Persona jurídica o física, adjudicataria de la contratación de referencia.

## CONDICIONES GENERALES

### 1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL.

- 1.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por **escrito** ante el área de Proveeduría, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 1.2. La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax, correo electrónico o colocándolas directamente en la página web de la Institución, las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

### 2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 2.1 La oferta deberá presentarse junto con una copia (preferiblemente escaneada por medio físico digital) haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 2.2. La oferta, documentación anexa y los productos esperados del presente cartel, deberán presentarse, por escrito y en idioma español, o con su correspondiente traducción, de acuerdo con el numeral 62 del R.L.C.A; sin embargo, la documentación técnica muy específica podrá ser suministrada en inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones ó tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre ó razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia ó jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. A esta oferta se debe adjuntar dos copias idénticas de la misma. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.

- 2.3. La oferta deberá presentarse por medios físicos en la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según artículo 63 del R.L.C.A.
- 2.4. La oferta deberá contener, además de los datos generales y detalles necesarios, indicación clara del plazo de entrega del objeto de este concurso, considerando para ello lo indicado en las Condiciones Específicas de este cartel.
- 2.5. La oferta original y sus copias deben ser firmadas, el oferente deberá presentar la oferta original y una copia en formato digital: CD, USB, o cualquier otro medio físico digital:
  - 2.5.1. En caso de personas físicas, la oferta deberá estar firmada por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del R.L.C.A.
  - 2.5.2. En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17,18, 19 y 63 del R.L.C.A., indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.
- 2.6. Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia el artículo 19 del R.L.C.A.
- 2.7. No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. La presentación de ofertas en consorcio no está prohibida, pero la misma deberá aportar como anexo copia certificada por notario público del contrato entre las partes que acredite esta condición. Se debe cumplir con las especificaciones del artículo 72 del R.C.L.A.
- 2.8. El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de apertura, inclusive, según lo dispuesto en el artículo 67 del R.L.C.A. y en relación al artículo 100 del R.L.C.A.

### **3. PRESENTACIÓN DE TIMBRES**

- 3.1 Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ¢20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley # 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ¢200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

#### 4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 4.1. El oferente según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:
- 4.1.1. Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
  - 4.1.2. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición.
  - 4.1.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.
  - 4.1.4. Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas y fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.
  - 4.1.5. Certificación que se encuentran al día con el pago de impuesto de las sociedades según lo dispuesto en la Ley N° 9024.
- 4.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, únicamente el adjudicatario, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:
- 4.2.1. Personería jurídica actualizada. Cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de personas jurídicas, deberá aportarse una certificación notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.
- Nota: Las declaraciones solicitadas como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.
- 4.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.

4.4. Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.

## 5. PRECIO

5.1 El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del R.L.C.A.

5.2 El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el capítulo IV artículo 25 del R.L.C.A. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.

5.3 Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.

5.4 La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula en el capítulo IV, artículo 30 del R.L.C.A.

5.5 La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.

5.6 Cuando la oferta económica presenta el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración; La oferta debe indicar los precios de cada línea de hardware y de mensualidad del servicio. Éste último debe indicar el precio por mes vencido.

5.7 Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.

5.8 Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del R.L.C.A.

- 5.9 La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo No. 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.10 El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.
- 5.11 Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 5.12 Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## 6. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 6.1 El plazo de adjudicación de esta contratación, aplicando el artículo 100 del R.L.C.A., será hasta de (30) días hábiles o más, según los procedimientos internos de la Administración.
- 6.2. Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.
- 6.3. La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente licitación de conformidad con las posibilidades presupuestarias, asimismo se reserva el derecho de declararla desierta o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtiene con las ofertas presentadas.



## **7. LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO**

- 7.1 Los productos definidos en el cartel deberán ser entregados, instalados y configurados, según indique el departamento de Tecnologías de Información de la SUTEL ubicada en la oficina de la SUTEL en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el oficentro Multipark Edificio Tapantí Tercer Piso.

## **8. PLAZO DE ENTREGA**

- 8.1. El plazo de entrega empezará a correr a partir de que sea aprobada por la Unidad Interna de Aprobaciones o la Contraloría General de la República (refrendo). Cuando no correspondiera la aprobación de la Unidad Interna de Aprobaciones o el Refrendo Contralor, el plazo empezará a correr a partir de la entrega de la orden de compra (debidamente aprobada por la SUTEL), dicho plazo no debe ser superior a 30 días hábiles, para la totalidad del servicio.
- 8.2. Conforme a lo dispuesto en artículo 198 del RLCA, sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el adjudicatario en forma escrita ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.
- 8.3. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

## **9. PRORROGAS EN LA ENTREGA DEL EQUIPO**

- 9.1. Conforme lo dispuesto en el Capítulo XIII, sección segunda, en el artículo 198 del R.L.C.A., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el contratista ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.
- 9.2. En uno u otro caso, el contratista deberá solicitar dicha prórroga a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles antes de la fecha pactada para la entrega del equipo o incluso el mismo día de la entrega, por lo que el área de Proveeduría se deberá pronunciar dentro de igual plazo ante la presentación formal de la solicitud, debiéndose dejar constancia de lo actuado en el expediente.
- 9.3. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

## 10. GARANTÍA DE PARTICIPACION

- 10.1 Todos los oferentes, deber presentar, junto con su oferta, una Garantía de Participación por el 3% (Tres por ciento) del monto total ofertado, en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza, a favor de la SUTEL.
- 10.2 La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:  
Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.  
Cuenta cliente en colones número 15100010012191621.  
Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.  
Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989.
- 10.3 Se debe de indicar en el detalle del depósito “Garantía de Participación de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000002-SUTEL”. Además debe ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta. La vigencia debe ser por 60 días naturales y comienza a correr a partir del momento en que se efectúe el depósito. Además deberá informarse al área de Tesorería de la SUTEL, del depósito realizado, para que sea confeccionado el recibo correspondiente y pueda ser adjuntado a la oferta.
- 10.4 Es una obligación del oferente, mantener vigente la garantía de participación, mientras el acto de adjudicación queda en firme.
- 10.5 Si la garantía de participación es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 10.6 Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 10.7 La Garantía de participación será devuelta a petición de los oferentes no adjudicados, dentro de los 08 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación y al proveedor adjudicado, una vez que deposite la garantía de cumplimiento. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

## 11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 11.1 De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.
- 11.2 La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia de al menos 12 meses calendario a partir de la fecha en que el acto de adjudicación adquiera firmeza. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 11.3 La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:  
Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.  
Cuenta cliente en colones número 15100010012191621.  
Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.  
Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989.
- 11.4 Es una obligación del adjudicatario, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 11.5 Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 11.6 Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 11.7 La Garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario, a su solicitud en forma escrita al área de proveeduría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga

por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la licitación cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

- 11.8 En el caso de que la SUTEL se viera obligada a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 11.9 De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá de conformidad con lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el 191 de su reglamento.

## **12. ENTREGA Y MULTAS**

- 12.1 Para la entrega, instalación y configuración del equipo se aplicara por cada día natural de atraso una multa de un 1% del monto total de la contratación, hasta un total del 25% del monto total de la contratación.

## **13. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACION**

- 13.1. Los documentos de formalización son los siguientes:
  - a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
  - b. El cartel de la contratación respectiva.
  - c. La oferta y sus complementos.
  - d. El oficio o publicación de adjudicación.
  - e. La orden de compra o contrato, según corresponda.

Es importante aclarar que si la Administración decide respaldar la licitación, por medio de orden de compra, no será necesario confeccionar un contrato.

- 13.2. Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.
- 13.3. La SUTEL notificará, oportunamente, en caso que corresponda al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.

- 13.4. En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50 %, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 13.5. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato, en caso que corresponda, que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.
- 13.6. La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de servicio, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 13.7. Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente; una vez adjudicado presentar el poder que le acredite para tal hecho.

#### **14. CLAUSULA PENAL**

- 14.1. Si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo de entrega estipulado, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría, según lo estipulado en el punto 12.1.
- 14.2. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría.
- 14.3. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveeduría, junto con la asesoría técnica del supervisor a cargo de la contratación.
- 14.4. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en

incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.L.C.A.

- 14.5. Esta Superintendencia aplicará lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación administrativa y 215 de su respectivo Reglamento, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

## **15. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES**

- 15.1. Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, el pago se realizará con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales, siguientes de presentar la factura en la recepción de la SUTEL, conforme al artículo 34 del R.L.C.A.
- 15.2. El pago se realizara 100% contra entrega, instalación y configuración aprobada por el departamento de tecnologías de información de la SUTEL.
- 15.3. Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el Banco correspondiente.
- 15.4. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 15.5. Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 15.6. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 15.7. En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 15.8. Las facturas originales timbradas o la dispensa respectiva, deberán ser entregadas en la

recepción de la SUTEL.

- 15.9. A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta.
- 15.10. El contratista deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran, el cual es equivalente a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1 000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 15.11. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante el área de Proveeduría el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

## **16. RESPONSABLE DE LA SUPERVISION TECNICA DE LA CONTRATACIÓN**

- 16.1. El ingeniero Christopher Fonseca Salazar, será el supervisor técnico por parte de la SUTEL, el cual será el responsable de responder todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además, el Jefe de Tecnologías de Información Alexander Herrera se encargará de verificar la correcta ejecución de esta contratación, por lo cual darán su aprobación de que el equipo, instalación, configuración y servicio se ha recibido a satisfacción, previo al pago correspondiente.
- 16.2. Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico [proveeduria@sutel.go.cr](mailto:proveeduria@sutel.go.cr) o al fax 2215-42-07, mismas que serán trasladadas a dicho supervisor, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente al supervisor.

## CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

### 17. DESCRIPCION ESPECIFICA DE L A CONTRATAR:

Línea	Descripción
1	Dos (2) Switchs de Core

#### 17.1 Especificaciones técnicas mínimas para la solución

17.2 Se requiere dos conmutadores (switch) similar o superior al Cisco Catalyst 4500X (WS-C4500X-32SFP+)

17.3 Se requiere que tengan la capacidad para trabajar en la capa OSI 2, 3 básico (Static routes) y opcional capa 3 avanzado (BGP, Virtual Routing, PBR, etc.)

17.4 Se requiere que tengan puertos de acceso tipo SFP+ 1/10 Gbps.

17.5 Se requiere que tengan una cantidad de puertos 32.

17.6 Se requiere que tengan los puertos de enlace (Uplink) tipo SFP+ 1/10 Gbps.

17.7 Se requiere que tengan 32 puertos de enlace no exclusivos.

17.8 Se requiere que tengan los siguientes puertos de administración un Serial (RJ-45) y un Ethernet 10/100/1000.

17.9 Se requiere que tengan capacidad de encadenamiento (Daisy Chain) y de Multichassis Etherchannel.

17.9.1 Deben contar con las siguientes características de seguridad:

17.9.2 Port Security

17.9.3 DHCP Snooping

17.9.4 Dynamyc ARP Inspection

17.9.5 IP Source Guard



- 17.9.6 Private LAN
- 17.10 Deben contar con cuatro colas de egreso por puerto
- 17.11 Deben incluir la memoria RAM suficiente para operar en su máxima capacidad.
- 17.12 Deben contar con un ancho de banda de 800Gbps
- 17.13 Deben poder manejar un máximo de 255 VLANs Activas
- 17.14 Deben tener una tasa de envío de 250 Mbps
- 17.15 Deben contar con los siguientes estándares: 802.1D, 802.1p, 802.1Q, 802.1s, 802.1w, 802.1X, 802.1ab, 802.3ad, 802.3af, 802.3ah, 802.3x, 802.3, 802.3u, 802.3ab, 802.3z, RMON, SNMPv3, UL 60950-1, CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1, IEC 60950-1, EN 60950-1 y RoHS
- 17.16 Adicionalmente se requieren los módulos necesarios, cables y accesorios para interconectar los equipos citados anteriormente, a entender pero no limitado a:
  - 17.16.1 Al menos 2 enlaces de 10 Gigabit Ethernet entre los conmutadores de núcleo
  - 17.16.2 Al menos 8 enlaces de 1 Gigabit Ethernet de los conmutadores hacia los Catalyst 3750X
  - 17.16.3 Al menos 8 enlaces 10 Gigabit Ethernet de los conmutadores hacia el UCS Mini
  - 17.16.4 Al menos 4 enlaces de 10 Gigabit Ethernet de los conmutadores hacia el almacenamiento NetApp.
  - 17.16.5 Al menos 8 enlaces de 1 Gigabit Ethernet de los conmutadores hacia los 4 stacks de switches Cisco Catalyst 2960S.

## 18. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 18.1. La SUTEL requiere adquirir una solución redundante de conmutadores (switches) de núcleo para aprovisionar su nueva solución de computación unificada de Cisco, para lo anterior dicha solución debe ser compatible con los siguientes equipos:
  - 18.1.1.1. 2 Cisco Catalyst 3750X, cada uno con capacidad de 2 puertos a 10 Gigabit Ethernet
  - 18.1.1.2. 1 Cisco UCS Miniblade con 8 puertos de 10 Gigabit Ethernet y 2 puertos de 40 Gigabit Ethernet
  - 18.1.1.3. 4 stacks de switches Cisco Catalyst 2960S, cada uno con capacidad de 2 puertos de 1 Gigabit Ethernet

18.1.1.4. 1 NetApp FAS2240 con 4 puertos de 10 Gigabit Ethernet.

- 18.2. El oferente deberá indicar si cumple con cada una de las características listadas anteriormente, incluyendo en su oferta una tabla que permita rápidamente verificar cada uno los elementos.
- 18.3. Se debe garantizar la configuración y conexión con los equipo mencionados en el punto 17.16, por lo que se recomienda contemplar una configuración avanzada, ya que debe llevar la configuración de puerto y conexiones solicitados y las rutas necesarias.
- 18.4. Debe indicarse claramente la marca y modelo del equipo ofertado.
- 18.5. El equipo, los dispositivos y componentes del mismo, deben ser totalmente nuevos y de última tecnología.
- 18.6. El oferente debe incluir dentro de la cotización todos los costos necesarios para dejar funcionando correctamente del equipo.
- 18.7. Cualquier dispositivo adicional, ya sea de software o hardware, o cualquier otro componente necesario para el correcto funcionamiento del equipo debe ser cotizado por el oferente.
- 18.8. Los equipos deben de instalarse y sobre un rack de 4 postes según indique la SUTEL, cualquier componente necesario para la instalación y correcto funcionamiento del equipo debe ser incluido por el adjudicatario.
- 18.9. Todos los equipos deben contar con un esquema de garantía de parte del fabricante que contemple cambio de partes en 4 horas, y sustitución completa del equipo dañado en 3 días hábiles.
- 18.10. Todos los equipos deben ser compatibles y poder trabajar con IPv6.

## **19. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION**

- 19.1 El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.
- 19.2 Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).
- 19.3 Los elementos que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas para cada equipo y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes. De conformidad con lo indicado en el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

19.4 Se procederá a realizar la calificación de cada oferta, bajo el siguiente apartado donde se detalla la evaluación a realizar en cada ítem:

### 19.5 VALORACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de este concurso recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para (SUTEL) y que cumpla con las especificaciones del cartel. Para la valoración se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

FACTORES DE EVALUACIÓN		Puntos
1	Precio de la oferta	60%
2	Tiempo de Entrega	40%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>100</b>

#### 1. PRECIO DE LA OFERTA (Precio) (60 puntos)

Se calificará con 60 puntos a la oferta que presente el menor precio por este concepto,

$$\frac{\text{Oferta Menor Precio}}{\text{Oferta a Analizar}} \times (60) = \text{Puntos Obtenidos}$$

#### 2. TIEMPO DE ENTREGA (Tiempo) (40 puntos)

Se calificará con 40 puntos a la oferta que presente el menor tiempo por este concepto,

$$\frac{\text{Oferta Menor Tiempo}}{\text{Oferta de tiempo a Analizar}} \times (40) = \text{Puntos Obtenidos}$$

No se aceptarán ofertas que presenten un tiempo de entrega superior a 30 días hábiles, ni menores a 20 días hábiles.

#### Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el link <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes> lo harán bajo su propio riesgo y

responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.




**Juan Carlos Baenz**  
Jefe de Proveduría



**Mario Luis Campos Ramirez**  
Director General de Operaciones



**Alexander Herrera C**  
Jefe de Tecnologías de la Información

  
29/4/2015